

LEYES

LEY N° 8.071

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese la prórroga del cargo, por un plazo de treinta y seis (36) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, para trescientos ochenta y ocho (388) lotes los que son parte de un inmueble de mayor extensión, y que fueron donados por Ley N° 7.206, a la Asociación Mutual Círculo Policial La Rioja.

Nomenclatura Catastral Dpto. 01 - Circunscripción: I - Sección: E

Manzana: 1040	Parcelas: 1 hasta la 1 (Equipamiento)
Manzana: 1041	Parcelas: 1 hasta la 1 (Espacio Verde)
Manzana: 1044	Parcelas: 18 hasta la 20
Manzana: 1045	Parcelas: 1 hasta la 20
Manzana: 1046	Parcelas: 1 hasta la 30
Manzana: 1047	Parcelas: 1 hasta la 30
Manzana: 1048	Parcelas: 1 hasta la 30
Manzana: 1049	Parcelas: 1 hasta la 30
Manzana: 1050	Parcelas: 1 hasta la 18
Manzana: 1051	Parcelas: 1 hasta la 30
Manzana: 1052	Parcelas: 1 hasta la 30
Manzana: 1053	Parcelas: 1 hasta la 30
Manzana: 1054	Parcelas: 1 hasta la 20
Manzana: 1055	Parcelas: 1 hasta la 20
Manzana: 1056	Parcelas: 1 hasta la 30
Manzana: 1057	Parcelas: 1 hasta la 25
Manzana: 1080	Parcelas: 1 hasta la 1 (Equipamiento)
Manzana: 1081	Parcelas: 1 hasta la 1
Manzana: 1082	Parcelas: 1 hasta la 12
Manzana: 1083	Parcelas: 1 hasta la 8
Manzana: 1084	Parcelas: 1 hasta la 8
Manzana: 1085	Parcelas: 1 hasta la 9
Manzana: 1086	Parcelas: 1 hasta la 1

Plano de rectificación de mensura y loteo aprobado por Disposición Catastral N° 016585, de fecha 24/04/06.

Artículo 2°.- Si al término del plazo otorgado no se hubiera cumplido el cargo, el inmueble volverá de pleno derecho al Estado Provincial.

Artículo 3°.- Establécese que el destino final de los lotes será la construcción en ellos, por los beneficiarios o a través de terceros, de viviendas, no pudiendo dar a los mismos un destino diferente.

Artículo 4°.- La prórroga del plazo otorgado rige únicamente para trescientos ochenta y ocho (388) lotes cuya ubicación y listados de propietarios se adjuntan como Anexo I de esta ley.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Comisión de Vivienda, Urbanismo y Tenencia de la Tierra.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO I

Manzana N° 1040

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1040	01	Equipamiento		

Manzana N° 1041

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1041	01	Espacio Verde		

Manzana N° 1044

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1044	18	Domínguez Angel José	16.836.264	Bahía Blanca 2.087 - B° Argentino
1044	19	Allegretti Sergio Eduardo Nicolás	16.152.422	Alem - Casa 25 - B° Plan 29 Viviendas
1044	20	Romero América Noemí	10.922.683	Calle 12 - Casa 197 - B° Infantería II

Manzana N° 1045

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1045	01	Bordón Luis Williams	16.664.774	Bulnes N° 22 - B° Evita
1045	02	Reyes Carlos Guillermo	17.927.973	Rivadavia N° 370 - B° Centro
1045	03	Gazal Jorge Alberto	20.994.524	B° Cochangasta - Ciudad
1045	04	Espinoza Nicolás Roque	10.448.925	Avda. Oyola s/n° - B° San Vicente
1045	05	Herrera Hernán Gustavo	18.981.676	Guaranés s/n° - B° Facundo Quiroga
1045	06	Páez Juan Carlos	8.616.788	Rivadavia s/n° - B° San Vicente
1045	07	Herrera Carlos Felipe	8.016.655	Bilmesí s/n° - B° Jardín Norte
1045	08	Gallardo Selva Noemí	5.874.142	Tama s/n° - B° Joaquín V. González
1045	09	Romero Natalia Verónica	25.737.083	Coyas N° 2.132 - B° Facundo Quiroga
1045	10	De la Fuente Carlos Hugo	13.694.685	B° Infantería - Ciudad
1045	11	Juncos Hugo Marcos	15.677.049	Sec 2 - Peat 204 - N° 116 - B° Hospital
1045	12	Barrionuevo Luis Enrique	16.284.274	B° Centro - Ciudad
1045	13	Escudero Juan Manuel	16.780.119	Pelagio B. Luna s/n° - B° Centro
1045	14	Pereyra Raúl Alberto	12.901.305	Facundo Quiroga N° 886 - B° Centro
1045	15	Romero María del Valle	7.890.116	Bulnes N° 121 - B° Evita
1045	16	De León Laura Julia	5.874.217	Rivadavia s/n° - B° Centro
1045	17	Herrera Verónica Mercedes	29.603.898	B° 20 de Mayo - Ciudad
1045	18	Romero Julio César	25.918.524	B° Infantería - Ciudad
1045	19	Romero Francisco Julio	20.745.623	Aztecas 1.025 - B° Facundo Quiroga
1045	20	González Angel Daniel	21.741.947	Manzana "Y" - N° 4 - B° Faldeo del Velazco

Manzana N° 1046

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1046	01	Venturini Graciela Cristina	6.167.782	Abraham Herrera N° 1.728 - B° Jardín Norte
1046	02	Peña Juan Eduardo	16.856.620	Torres Brizuela N° 1.912 - B° Jardín Norte
1046	03	Manghessi Víctor Hugo	14.616.105	Santa Fe N° 1.100 - P. 1 - Dpto. "F"
1046	04	De la Fuente Daniel Isafas	11.856.174	Calle 153 - N° 515 - B° Mercantil
1046	05	Olmedo Jorge Rubén	20.528.410	Peatonal 302 - Casa 72 - Sector III - B° Hospital

1046	06	Rivero Cantalicio Edgardo	11.756.107	San Isidro 748 - B° Tiro Federal
1046	07	Herrera Adela Liliana	20.110.439	Bulnes 798 - B° Evita
1046	08	Zuliani Anibal Aldi	6.118.752	Los Granados N° 6 - B° Hábitat
1046	09	Cano José	11.140.510	Almandos Almonacid s/n° - B° Antártida Norte
1046	10	Páez Francisco Esteban	17.217.558	Callao N° 541 - B° Vargas
1046	11	Olmos Carlos César	23.307.849	Pairó y Portezuelo 49 - B° Ricardo I
1046	12	Pérez de Bustos Teresa Beatriz	13.762.524	I. de los Estados N° 27 - B° Antártida Norte
1046	13	Páez Carlos Nicolás	16.676.990	San Nicolás de Bari 1.173 - B° La Hermita
1046	14	Ortiz Ricardo Rafael	16.319.262	Apóstol Pedro N° 1.137 - B° San Cayetano
1046	15	Gavio María Hortensia	1.979.259	Agüero Vera N° 86 - B° Estación Sur
1046	16	Wamba Oscar Raúl	11.496.352	Francisco S. Gómez 248 - B° Matadero
1046	17	Alamo Juan Carlos	5.541.224	Peatonal 501 - Sector 5 - B° Hospital
1046	18	Vallejo Beatriz de los Angeles	14.790.090	Pasaje San Lorenzo 769 - B° Shincal
1046	19	Olmos Rubén Humberto	14.862.346	San Luis/ del Carmen 80 - B° San Martín
1046	20	Gaitán José Doril	18.059.376	Talampaya s/n° - B° Carlos Saúl Menem
1046	21	Agüero Cirilo Augusto	16.785.005	Cont. Avda. Rivadavia s/n° - B° San Vicente
1046	22	Vera Fernando Mercedes	18.509.897	Isla Decepción N° 186 - Antártida Argentina
1046	23	Gallego Gerardo Ramón	14.616.403	Pública III - Casa 20 - B° Antártida I
1046	24	Bhandan Diego Rolando	26.345.716	Manzana T - Casa III - B° F. del Velazco (S)
1046	25	Molina Ramón Nicolás	6.837.194	Independencia N° 315 - B° Ferroviario
1046	26	Pereyra Jesús Víctor	13.694.144	Gaspar Gómez N° 270 - B° Matadero
1046	27	Carrizo de Ponce Selva Luz	3.717.022	Los Sauces N° 751 - B° J. V. González
1046	28	Luna Sabino Antonio	16.157.264	Jaramillo N° 157 - B° Centro
1046	29	Gerzich Brizuela Griselda del Valle	12.796.095	Mendoza y Santa Cruz - B° San Martín
1046	30	Zuliani de Gardella Mónica Graciela	13.708.428	Virgen del Rosario 249 - B° Infantería II

Manzana N° 1047

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1047	01	Alvarez Jorge Gustavo Francisco	11.496.687	Villacorta N° 435 - B° UPCN
1047	02	Funes Benita Isabel	10.834.718	San Juan y Santa Cruz - B° San Martín
1047	03	Casiva Edmunda Adilia Aurora	0.623.863	Coyas y Charrúas 2.497 - B° F. Quiroga
1047	04	Flores Jorge Cristian	13.170.417	Roberto Catalán N° 912 - B° San Nicolás
1047	05	Barrera Sara Beatriz	13.341.206	San Francisco Km. 3 ½ - B° Cochangasta

1047	06	Toledo Edgardo Augusto	16.152.455	Juramento N° 237 - B° Vargas
1047	07	Ibañez Nelson Alejandro	20.613.785	20 de Mayo N° 150 - B° Matadero
1047	08	Vega Luis Roberto	14.862.488	Azteca N° 1087 - B° Facundo Quiroga
1047	09	Del Aguila Adrián Darío	25.631.753	Luis Vernet N° 1.112 - B° San Cayetano
1047	10	Tulián Blanca Lilia	4.784.004	Benjamín de la Vega 763 - B° Centro
1047	11	Hunicken Dora Elba	5.658.862	I. de los Estados N° 1.678 - B° A.T.P Nuevo
1047	12	Yluminatti Nidia Evangelina	23.515.870	Rivadavia N° 1.620 - B° Alta Rioja
1047	13	Sánchez Burgos Miguel Edgardo	16.567.089	Manuela Ozán N° 752 - B° 25 de Mayo Sur
1047	14	Pedraza José Ramón	16.869.527	Balcarce N° 453 - B° Evita
1047	15	Agüero Vidal Mónica del Jesús	18.660.052	Chile N° 648 - B° Los Olivares
1047	16	Acosta María Angélica	14.388.975	Vicente Peñaloza 1300 - B° Vargas
1047	17	Díaz Celestino Luis	3.015.287	Bolívar N° 681 - B° San Martín
1047	18	Dilorenzo Diego Osvaldo	11.865.764	Carmelo B. Valdez N° 15 - B° Matadero
1047	19	Nieto Elizabeth del Valle	23.055.902	Rivadavia N° 388 - P. I. - "D" - B° Centro
1047	20	Bustos Mario Omar	17.744.334	Aconcagua N° 785 - B° Vargas
1047	21	Fuentes de la Fuente María Gabriela	20.613.031	Pelagio B. Luna N° 1.169 - B° San Vicente
1047	22	Carrizo Luisa Nicolasa	12.859.870	Rep. del Líbano N° 236 - B° Ferroviario
1047	23	Madrid Juan Nicolás	20.131.811	Suecia s/n° - B° Vial
1047	24	De la Fuente Rosa Nélida de Fuentes	14.616.240	San N. de Bari N° 1.151 - B° La Hermitilla
1047	25	Vergara Laura Silvana	22.714.760	Casa 118 - Peat 503 - Sec V - B° Hospital
1047	26	Perazzo Vega Samuel Nicolás	13.918.557	Francisco Zelada N° 466 - B° J. Residencial
1047	27	Díaz Mirtha Liliana	13.694.209	Ameghino N° 55 - B° El Chacho
1047	28	García Ana Beatriz	11.883.354	María M. Acosta N° 2.844 - B° 25 de Mayo Sur
1047	29	Ferrari Mariela Simona	14.753.098	Pellegrini N° 373 - B° Evita
1047	30	Herrera Oscar Nicolás	12.212.378	Pucara s/n° - B° Nueva Esperanza

Manzana N° 1048

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1048	01	Pantaleo Néstor Alberto	4.953.254	Vieytes N° 1.210 - B° Evita
1048	02	Alive José Antonio	16.868.804	Cacique Olayón s/n° - B° Yacamis
1048	03	Maza Blanca	13.151.551	Guaraníes N° 1.048 - B° Facundo Quiroga
1048	04	Luna Mercedes Héctor	12.496.281	Avda. Luis Vernet 1.138 - B° San Cayetano
1048	05	Colchad Rita Rafaela	13.352.911	Pje. Viscoy - Dpto. 4 - P. I. - B° Antártida IV
1048	06	Muñoz Ramón Elio	6.721.544	Hünicken N° 2.943 - B° 25 de Mayo Sur

Cont. ANEXO I - Ley N° 8.071				
1048	07	Pérez Pedro Martín	6.717.133	Guillermo Iribarren 847 - B° 20 de Mayo
1048	08	Martínez Oscar Nicolás	14.273.637	Guido N° 248 - B° Evita
1048	09	Díaz Roberto Eduardo	14.273.357	Carlos M. Quiroga 248 - B° Ferroviario
1048	10	Roldán Julio Martín	24.315.870	Calle Olta s/n° - B° Sociedad Rural
1048	11	Chau de Morales María Cristina	6.029.775	Fray Luis Beltrán N° 175 - B° B. Rincón
1048	12	Romero Ríos Angel Elías	11.856.349	Los Olmos N° 2.255 - B° Vial
1048	13	Gallego Nicolás Lucio	8.017.958	Jesús Oyola N° 275 - B° Alta Rioja
1048	14	Luján de Peredes María Rosa	3.631.640	Alberdi N° 627 - B° Centro
1048	15	Oliva Ramón Nicolás	8.017.970	Malvinas Arg. 867 - B° María Augusta
1048	16	Luna Gómez Iliana Anabel	29.203.019	Islas Amberes N° 23 - B° Antártida III
1048	17	Arrieta Edgar Dionisio	21.327.815	Capecyán Navarro N° 62 - B° Faldeo del Velazco
1048	18	Agüero Ramón Jorge	18.276.812	Gansos Verdes s/n° - B° Nueva Esperanza
1048	19	Nieto Estella del Valle	16.152.346	Pasaje Lima s/n° - B° El Libertador
1048	20	Ruarte Mario Paulino	12.893.488	República de Siria 171 - B° Ferroviario
1048	21	Moreno Manuela Ilda	4.438.951	Islas Orcadas N° 1.258 - B° Antártida I
1048	22	Godoy Eduardo Flavio	18.207.233	Mariano Moreno N° 419 - B° Centro
1048	23	Castillo Rodolfo Gregorio	10.028.849	Pública II - Casa 5 - B° Santa Catalina
1048	24	Millicay Omar Nicolás	12.893.488	Juan B. Alberdi N° 271 - B° Centro
1048	25	Barrera Horacio Nicolás	21.987.604	San Francisco N° 2.132 - B° Zona de los Filtros
1048	26	Martín Mariano Félix	24.769.679	Maipú N° 486 - B° San Román
1048	27	Nievas Julio Néstor	17.991.039	Manz. 4 - Pública 15 - B° Julio César Corzo
1048	28	Torres Horacio Máximo	14.616.265	Roque Sáenz Peña N° 50 - B° Santa Justina
1048	29	Carmona Luis Andrés	10.612.402	Groeber N° 1.699 - B° Juan R. de Velazco
1048	30	Roncari Clara Elizabeth	10.792.327	Rivadavia N° 666 - B° Centro

1049	04	Ortiz Antonio Nicolás	22.208.577	Santiago del Estero N° 347 - B° Centro
1049	05	Villacorta Luis Ariel	24.966.993	Cont. Italia N° 25 - B° Islas Malvinas
1049	06	Saurral Carlos Santiago	20.108.882	Base Esperanza P.2 - Dpto 111 - B° Antártida III
1049	07	Córdoba Víctor Nicolás	23.660.238	17 de Agosto N° 717 - B° Evita
1049	08	Reynoso Analía Verónica	23.054.050	Mayas y Pje. Patagones - B° Facundo Quiroga
1049	09	Luna Ariel Ricardo	20.690.944	Sec 3 - Peat 303 - N° 16 - B° Hospital
1049	10	Juárez Ezequiel Manuel	11.935.418	Pública "C" - N° 28 - B° Antártida II
1049	11	Herrera Héctor Eduardo	12.827.865	Manzana "B" - N° 20 - B° Jardín Norte
1049	12	Fernández Omar Rubén	18.523.502	Calle 18 - N° 11 - B° Infantería II
1049	13	Neyra Sergio Daniel	24.557.104	Santo Domingo N° 763 - B° San Martín
1049	14	Torres Fabiola Angélica	25.737.511	Mariano Moreno N° 184 - B° San Román
1049	15	Mercado Eduardo Nicolás	18.059.994	Pública A - N° 46 "B" N° 46 - B° Julio C. Corzo
1049	16	Balmaceda Escalante Nilda Lilian	23.631.430	Querandés N° 2.326 - B° Facundo Quiroga
1049	17	Fernández Florencio Nicolás	5.402.408	Saavedra N° 1.674 - B° Pango
1049	18	Díaz Nelson Dante	21.049.812	Catamarca N° 431 - B° Centro
1049	19	Melián Jesús Nazario	10.375.048	Sáenz Peña N° 212 - B° Evita
1049	20	Tello Julio Argentino	14.748.862	Vicente Bustos N° 261 - B° San Román
1049	21	Perazzo María del Rosario	18.551.168	Tajamar N° 526 - B° Centro
1049	22	Olivera Carrizo María Angélica	13.341.399	9 de Julio N° 450 - B° Centro
1049	23	Mocayar María Ester	16.448.010	Bulnes (Pje C 18) N° 855 - B° Evita
1049	24	Herrera José Mauricio	28.198.305	San Román N° 1.180 - B° Shincal
1049	25	Córdoba Ramón Angel	20.524.508	Santo Domingo s/n° - B° San Martín
1049	26	Torres Nicolás Guadalupe	10.217.293	Caja de Ahorro N° 189 - B° Evita
1049	27	Zalaya Carlos Lorenzo	16.664.852	Arturo Jaureche N° 1.081 - B° El Chacho
1049	28	Valor Claudia Analía	22.443.528	Italia N° 70 - B° Ferroviario
1049	29	Berruoso Walter Alberto	18.510.579	Belgrano N° 387 - B° Centro
1049	30	Oviedo Carlos Alberto	20.524.508	Manuela Ozán N° 751 - B° 25 de Mayo Sur

Manzana N° 1049

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1049	01	Carrizo Miguel Angel	13.762.523	Campichuelo N° 21 - B° Cochangasta (E)
1049	02	Casas Juan Alejandro	24.939.513	Pública "B" - N° 117 - B° Antártida II
1049	03	Herrera Nicolás Alberto	27.278.346	Guaranés N° 1.098 - B° Facundo Quiroga

Manzana N° 1050

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1050	01	Alvarez Miguel Angel	14.858.128	Arauco N° 21 - B° Joaquín V. González
1050	02	González Enrique Alberto	13.929.170	Pelagio B. Luna 1.280 - B° San Vicente
1050	03	Pereyra Susana Mabel	21.867.364	Dorrego N° 20 - B° Centro

1050	04	Ormeño María de los A.	4.750.108	Tte. Iro. Ibáñez s/n° - B° Ferroviario
1050	05	Toledo Miguel Angel	20.109.187	Castro Barros N° 10 - B° Centro
1050	06	Díaz Ramón Hugo	20.110.363	San. Francisco N° 120 - B° Quebrada
1050	07	Gordillo Ramón Omar	20.325.605	España N° 128 - B° Evita
1050	08	Miranda Lucio Manuel	24.031.869	Los Guanacos N° 1.031 - B° Nueva Esperanza
1050	09	Quintero Hugo Alberto	17.927.997	Dardo de la Vega Díaz N° 31 - B° Vargas
1050	10	Ponce Irma Rosa	17.516.587	José Jesús Oyola N° 138 - B° San Vicente
1050	11	Reynoso Daniel Rosendo	20.500.043	Juramento N° 721 - B° Vargas
1050	12	Godoy Nilda del Valle	11.859.764	1° de Enero s/n° - B° San Nicolás
1050	13	Carrizo Domingo Roque	13.858.847	San Nicolás de Bari 920 - B° San Vicente
1050	14	Maza José Nicolás	20.410.583	Irigoyen N° 428 - B° Centro
1050	15	Morales Jorge Aníbal	16.664.758	España N° 56 - B° Evita
1050	16	Rodríguez Juan Blas	20.388.706	Copiapó N° 326 - B° Centro
1050	17	Gacetúa Mercedes Deolinda	25.225.875	Hugo González y Río de la Plata - B° Jardín R.
1050	18	Cortés Graciela Susana	23.963.695	Génova N° 465 - B° Evita

Manzana N° 1051

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1051	01	Montoya Omar Alejandro	14.932.884	Juramento N° 128 - B° Vargas
1051	02	Britos Anastasio Alberto	13.145.509	Manuela Ozán N° 849 - B° 25 de Mayo Sur
1051	03	Fonzalida Hugo Esteban	14.032.258	Guillermo San Román N° 930 - B° Shincal
1051	04	Luna Ramón Cristóbal	16.642.435	Bulnes N° 935 - B° Evita
1051	05	Ormeño Armando Eduardo	16.319.197	9 de Julio N° 460 - B° Centro
1051	06	Salguero Andrea del Valle	26.555.693	Coyas N° 2.240 - B° Facundo Quiroga
1051	07	Verón Esther Eugenia	22.577.424	Santo Domingo N° 792 - B° San Martín
1051	08	Brizuela Roque Nicolás	13.528.829	Los Plátanos N° 254 - B° Vivero Nacional
1051	09	Castillo Luis Leonardo	21.867.348	San Isidro N° 652 - B° Tiro Federal
1051	10	Castro Mario Antonio	21.867.253	Roque A. Luna N° 256 - B° Centro
1051	11	Loyola Ariel David	25.163.629	Avda. Laprida N° 1.458 - B° Pango
1051	12	Quiroga, Benito Evangelisto	20.109.313	Río Paraná N° 789 B° Joaquín V. González
1051	13	Tello Juan Alberto	16.217.899	San Juan 632 B° San Martín
1051	14	Alaniz Mario Luis	14.753.044	Gral. Paz N° 785 B° Cementerio

1051	15	Calderón Nelson Elio	16.664.669	Mendoza s/N° B° San Martín
1051	16	Ferreyra Jorge Eduardo	30.714.127	Balcarce s/N° B° Evita
1051	17	González Martín Fidel	24.707.865	Cabo 1° Pérez N° 562 B° 4 de Junio
1051	18	Maldonado Hugo Mario	21.988.856	Juramento s/N° B° Vargas
1051	19	Moreno José Orlando	12.496.299	Los Cedros N° 325 B° Vivero Nacional
1051	20	Palacios Juan Antonio	5.541.469	Pringles N° 984 B° Evita
1051	21	Sánchez Francisco Roberto	11.952.763	Venecia s/N° B° Evita
1051	22	Cabral Omar Ceferino	20.530.779	Agüero Vera N° 569 B° Cementerio
1051	23	Castro Luciano Antonio	17.043.235	Rep. del Líbano N° 1456 B° Ferroviario
1051	24	González Benigno Mario	16.046.884	Los Paraísos N° 1452 B° Vivero Nacional
1051	25	Gutiérrez Amador Del Rosario	16.482.343	Tupungato N° 452 B° Cardonal
1051	26	Gutiérrez Angel Agustín	10.885.124	España N° 789 B° Evita
1051	27	Guzmán Santos Eduardo	21.357.401	Maraso N° 562 B° Vargas
1051	28	Heredia Jesús Antonio	17.043.250	Cnel. Lagos N° 256 B° Centro
1051	29	Mercado Elías Nicolás	13.910.798	Malvinas Arg. N° 1254 B° I. Malvinas
1051	30	Ozán Ramón Héctor	14.404.234	Aconcagua N° 623 B° Vargas

Manzana N° 1052

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1052	01	Romero Daniel Alberto	22.392.637	Bazán y Bustos N° 365 B° Centro
1052	02	Vargas Ramón Rosa	17.484.825	Chaco N° 856 B° Tiro Federal
1052	03	Villareal Celso Rubén	20.825.022	8 de Diciembre N° 1256 B° San Vicente
1052	04	Pihuala Jorge Rubén	14.942.772	20 de Mayo N° 125 B° Matadero
1052	05	Agüero Nicolasa Alejandra	20.429.054	Tama N° 636 B° Matadero
1052	06	Agüero Daniel Héctor	18.510.544	Tronador N° 22 B° Cardonal
1052	07	Albornoz Raúl Alejandro	22.071.778	Santa Fe N° 362 B° Centro
1052	08	Avila Angel Segundo	17.234.926	Vieytes N° 256 B° Santa Justina
1052	09	Carrizo César Martín	7.853.034	Pamplona N° 123 B° San Vicente
1052	10	Carrizo Juan Carlos	17.630.245	Avda Córdoba N° 170 B° Ferroviario
1052	11	Godoy Carlota del Rosario	16.171.115	El Chacho N° 568 B° Matadero
1052	12	Carrizo Miguel Angel	13.762.523	Gral. Paz N° 579 B° Cementerio
1052	13	Cortez Raúl Oscar	13.762.594	Corrientes N° 489 B° Centro
1052	14	Pérez Nicolás Santiago	11.092.082	Chacabuco N° 489 B° Vivero Nacional

Cont. ANEXO I - Ley N° 8.071				
1052	15	Díaz Norberto Horacio	14.799.047	La Merced N° 741 B° San Martín
1052	16	Flores Miguel Angel	14.649.544	Ramírez de Velasco 125 B° Vargas

1052	17	Frigueiro Ramón Enrique	16.664.510	Italia N° 874 B° Ferroviario
1052	18	Gaitán Sergio Nicolás	16.956.730	Bolívar N° 956 B° Evita
1052	19	Giménez Sergio Fabio	22.271.488	Costanera N° 1452 B° San Martín
1052	20	Gómez Benito Melitón	14.746.811	Rivadavia N° 1254 B° Alta Rioja
1052	21	Gómez Raúl Humberto	13.420.868	Los Robles N° 1458 B° Viv. Nacional
1052	22	Banega Nicolás Ramón	18.092.702	Tucumán s/N° B° San Martín
1052	23	Ibáñez José Rubén	17.818.587	Bolívar N° 125 B° Evita
1052	24	Martínez Rodrigo Nicolás	24.525.990	Dardo Rocha N° 458 B° Cementerio
1052	25	Montivero Félix Nicolás	14.649.502	R. Pilcomayo N° 847 B° Mataderos
1052	26	Muñoz Mauro Nicolás	16.342.912	Nicaragua N° 458 B° Vargas
1052	27	Puscama Omar Eleuterio	16.664.443	Chubut s/N° B° San Martín
1052	28	Quintero Juan Pablo	14.693.123	Avda. Luis Vernet N° 256 B° San Cayetano
1052	29	Chumbita Juan Carlos	12.322.441	Gral Paz s/N° B° Cementerio
1052	30	Gómez César Florentino	8.015.777	Nicolás Dávila s/N° B° Mataderos

Manzana N° 1053

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1053	01	Quintero Víctor Daniel	13.972.379	Artemio Moreno s/N° B° Cementerio
1053	02	Ferreira Patricia Ester	18.207.247	T. del Fuego s/N° B° San Martín
1053	03	Reyes Nicolás Guillermo	21.712.567	Yapeyú N° 145 B° Shincal
1053	04	Rodríguez Jorge Nelson	17.612.299	Santiago del Estero N° 452 B° Centro
1053	05	Codigoni Luis María	16.429.310	Cerro de la Cruz s/N° B° Tambor de Tacuarí
1053	06	Rosales Ricardo Isaías	16.642.482	Callao N° 256 B° Vargas
1053	07	Banega Horacio Francisco	16.665.000	Panamá N° 215 B° Vargas
1053	08	Torres Ceferino Ramón	20.110.470	Artigas N° 856 B° Evita

1053	09	Zárate Juan Carlos	17.612.297	Luis Vernet N° 1485 B° Nueva Esperanza
1053	10	Gallardo Jorge Nicolás	08.007.329	20 de Junio N° 433 B° Matadero
1053	11	Bustos Enrique Edgardo	12.569.642	Tupungato s/ N° B° Cardonal
1053	12	Albornoz Norma Beatriz	22.115.214	Belgrano N° 392 B° Centro
1053	13	Arroyo Oscar Javier	20.501.275	Entre Ríos N° 236 B° San Martín
1053	14	Bustos Marcelo Héctor	14.806.105	Islas Orcadas N° 2150 B° Antártida I

1053	15	Cejas Francisco Ramón	18.013.270	Guaraníes s/N° B° Facundo Quiroga
1053	16	Pintos Juan Luis del Valle	10.448.793	Isla Decepción s/N° B° Antártida I
1053	17	Díaz Ariel Elías	21.357.222	Los Guanacos s/N° B° Nueva Esperanza
1053	18	Díaz Nicolás Jorge	16.433.689	20 de Junio N° 614 B° Matadero
1053	19	Fernández Héctor Osvaldo	16.035.090	Turín N° 50 B° Ferroviario
1053	20	Lucero Juan Carlos	11.496.466	Avellaneda 250 B° Centro
1053	21	Goyochea Rubén Andrés	23.200.996	Libertad s/N° B° Pango
1053	22	Guzmán Juan Carlos	20.631.024	I. de los Estados 1456 B° Antártida I
1053	23	Hogas Jorge Antonio	17.223.568	Angel V. Peñaloza 136 B° Los Olivares
1053	24	Luna Ramón Abel	16.785.124	Santa Rosa 130 B° Vial
1053	25	Montenegro Ricardo Raúl	18.374.731	Los Cedros N° 756 B° Viv. Nacional
1053	26	Mercado Edith Nicolasa	5.694.082	B° Los Agaves Ciudad
1053	27	Nieto Aldo Segundo	16.433.622	Rep. Brasil N° 685 B° Matadero
1053	28	Rojas Julio César	22.084.865	Talcahuano N° 246 B° Vargas

1053	29	Salina Evaristo Pedro	6.722.058	Villacorta N° 125 B° Mercantil
1053	30	Silva Susana Esther	17.223.629	Chaco N° 236 B° Mercantil

Manzana N° 1054

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1054	01	Ontivero Úvelfrido Efraín	20.110.560	Bolívar N° 563 B° Evita
1054	02	Tello Osvaldo Rolando	21.920.794	Nicaragua N° 258 B° Vargas
1054	03	Varela Adrián Ricardo	14.797.427	Tronador N° 325 B° Cardonal
1054	04	Vega Carlos Alberto	11.685.310	Avda. Rivadavia N° 1245 B° Alta Rioja
1054	05	Vera Rita Noemí	17.223.535	Aspirante García s/N° B° 4 de Junio
1054	06	Alaniz Enrique Guillermo	18.262.459	Agüero Vera N° 652 B° Cementerio
1054	07	González Yolanda Ramona	14.861.906	G. San Román N° 289 B° Shincal
1054	08	Mercado Cátulo Alcides	16.299.213	Maraso N° 324 B° Vargas
1054	09	Rodríguez Luis Angel	18.500.325	Dorrego N° 139 B° Centro
1054	10	Alamo Mario Nicolás	21.758.803	B. Valdez N° 652 B° Matadero
1054	11	Aredes Jesús Juanito	12.190.206	1° de Marzo s/N° B° Islas Malvinas
1054	12	Dávila Luis Antonio	14.967.134	Misiones N° 451 B° San Martín
1054	13	Fuentes José Fernando	20.363.319	Tronador N° 312 B° Cardonal
1054	14	Moreno Ramón Héctor	21.564.504	Los Robles N° 259 B° Vivero Nacional

1054	15	Quinteros Fernando Francisco	21.638.578	Avda. Laprida N° 657 B° Pango
1054	16	Romero Adelina Antonia	9.998.443	Catamarca N° 569 B° Tiro Federal
1054	17	Romero Sergio David	23.616.489	Santa Cruz N° 231 B° San Martín
1054	18	Romero Raúl Eduardo	20.398.490	Saavedra N° 139 B° Pango
1054	19	Sánchez Silva Patricia	23.170.166	Italia 985 B° Evita
1054	20	Tanquía Nicolás Faustino	21.356.250	Cabo 1° Rodríguez N° 486 B° Alta Rioja

Manzana N° 1055

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1055	01	Prado Raúl Enrique	14.074.951	San Isidro N° 62 B° Tiro Federal
1055	02	Caro José Amado	18.550.706	Tierra del Fuego N° 256 B° San Martín
1055	03	Carrizo Barrera Nicolás	18.055.678	Jujuy N° 325 B° Centro
1055	04	Reyes, Sergio Alejandro	27.450.295	Peat 207 Casa 13 Sec 2 B° Hospital
1055	05	Cerpa Lorenzo Pío	16.664.782	Mendoza N° 428 B° San Martín
1055	06	Cerpa Perea Francisco Javier	14.039.520	Coronel Lagos N° 356 B° Shincal
1055	07	Galleguillo Raúl Audemio	17.140.399	Los Paraísos N° 854 B° Viv. Nacional
1055	08	González Armando César	18.550.704	Artigas N° 758 B° Evita
1055	09	Guajardo Antonio Basilio	16.563.527	Islas Orcadas N° 216 B° Antártida I
1055	10	Olivera Luis Felipe	20.109.775	Marasso s/N° B° Matadero
1055	11	Romero Julio César	18.500.310	General Paz s/N° B° Cementerio
1055	12	Urriche Juan	17.352.561	Entre Ríos N° 654 B° San Martín
1055	13	Villalba Luis Alfredo	20.660.085	Tehuelches s/N° B° F. Quiroga
1055	14	Aciair Ramón Eufrasio	17.672.141	I. de los Estados N° 1695 B° Antártida I
1055	15	Argüello Pascuala Celestina	17.212.180	Artigas N° 1558 B° Evita
1055	16	Ocampo Richard Fabian	17.414.881	Pamplona N° 257 B° San Vicente
1055	17	Olivera Adrián Daniel	20.109.616	S. Luis s/N° B° San Martín
1055	18	Perazzone Carlos Oscar	18.160.284	Tronador N° 345 B° Cardonal
1055	19	Sotomayor Erica Vanesa	26.054.937	Islas Orcadas N° 2153 B° Antártida I
1055	20	Galleguillo Néstor Horacio	17.414.886	Los Sauces s/N° B° Joaquín V. González

Manzana N° 1056

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1056	01	Barrera Jorge Hugo	17.217.576	Cnel. Lagos N° 623 B° Shincal
1056	02	Casas Carpio Ramón Alejandro	16.664.772	Islas Orcadas N° 1483 B° Antártida I

1056	03	González Emilio Enrique	22.125.309	Los Cedros N° 845 B° Viv. Nacional
1056	04	Ortiz César Nicolás	17.217.540	San Isidro N° 845 B° Tiro Federal
1056	05	Páez Horacio Hernán	17.973.872	Agüero Vera N° 458 B° Cementerio
1056	06	Rodríguez Mario Alcides	21.625.649	El Chacho N° 956 B° J. Residencial
1056	07	Roldan Gustavo Alejandro	22.792.502	Santo Domingo N° 623 B° San Martín
1056	08	Sallum Pedro Arturo	6.722.226	17 de Agosto N° 215 B° Evita
1056	09	Puca Marisa Susana	22.951.015	Bolívar N° 125 B° 3 de Febrero
1056	10	Páez Irene del Rosario	12.586.536	Cabo 1° Pérez N° 1661 B° Alta Rioja
1056	11	Mercado Félix Vicente	11.733.260	Guiraldes N° 562 B° Los Olivares
1056	12	Flores de Chumba Nancy Rita	17.441.450	Pellegrini N° 311 B° Evita
1056	13	Argüello Domingo Rosario	17.958.096	Del Carmen N° 745 B° San Martín
1056	14	Páez Julio César	14.862.532	Chilecito Chilecito
1056	15	Bustos Miguel Angel	14.752.605	Benjamín Rincón N° 623 B° Matadero
1056	16	Castro Juan Carlos	13.708.180	Balcarce N° 562 B° Evita
1056	17	Cerezo Miguel Angel	17.769.421	Los Plátanos N° 623 B° Viv. Nacional
1056	18	Corzo Vilma del Valle	16.509.674	Los Tilos N° 458 B° Viv. Nacional
1056	19	Flores Elizabeth del Valle	17.769.344	Tucumán N° 745 B° San Martín
1056	20	Gordillo Dardo Nicolás	17.441.466	Dardo Rocha N° 124 B° Cementerio
1056	21	Lamas Vilma Liliana	21.357.303	20 de Mayo N° 845 B° Matadero

1056	22	Luna Blanca Isabel	14.298.704	Callao N° 412 B° Vargas
1056	23	Navarro Juan Antonio	12.586.598	San Román N° 562 B° Shincal
1056	24	Pérez Hugo Daniel	17.745.214	Pellegrini N° 526 B° Evita
1056	25	Rearte Alberto Gustavo	21.733.081	Río de la Plata N° 845 B° J. Residencial
1056	26	Rivadera María Laura	20.901.328	Arturo Marasso N° 952 B° Vargas
1056	27	Torres Silvia Gloria	23.241.006	La Merced N° 412 B° Tiro Federal
1056	28	Vega Domingo Vicente	13.308.271	Remedios De Escalada N° 632 B° Shincal
1056	29	Martínez Arnaldo Alejandro	20.108.805	Rep. Brasil N° 423 B° Los Olivares
1056	30	Barrionuevo Vicente Isaías	12.456.951	Santiago del Estero 845 B° Centro

Manzana N° 1057

Mzna.	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1057	01	Moreno Alfredo Ernesto	8.304.964	Lamadrid N° 249 B° Centro
1057	02	Díaz Ramona María Carlota	23.759.591	Lourdes N° 538 B° Infantería II

Cont. ANEXO I - Ley N° 8.071				
1057	03	Oliva Lucas Daniel	17.212.022	8 de Diciembre N° 1856 B° San Vicente
1057	04	Ruiz Nicolás Enrique	17.957.033	Misiones N° 542 B° San Martín
1057	05	Tejada José Orlando	17.612.416	Pellegrini N° 129 B° Santa Justina
1057	06	Tobares Rosaura Apolina	18.510.581	Tierra del Fuego N° 546 B° San Martín
1057	07	Moreno María Noelia	20.901.081	Pairó y Portezuelo B° Ricardo I
1057	08	Luna Ramón Orlando	16.824.325	Los Sauces N° 542 B° J. V. González
1057	09	Oliva Elena Ramona	23.660.594	Los Sauces N° 845 B° J. V. González
1057	10	Abar Flores Andrea Ivana	25.737.704	Pública B B° Antártida II
1057	11	Sánchez Antonio Leonardo	21.733.274	Clodulfa Ozán s/N° B° Parque Industrial

1057	12	Moreno María Jimena	26.771.958	Lamadrid N° 243 B° Centro
1057	13	Pérez Ramona Vilma	21.356.190	Venecia N° 236 B° Evita
1057	14	Carrasco Alcides Nicanor	14.398.201	San Nicolás de Bari 1243 B° San Vicente
1057	15	Cortez Vicente Damián	24.073.972	Aspirante García N° 852 B° Alta Rioja
1057	16	Díaz Ramón Eloy	17.245.546	República del Líbano 856 B° Ferroviario
1057	17	Gallardo José Emilio	26.335.667	Villacorta N° 425 B° UPCN
1057	18	Portugal Alfredo Alejandro	20.901.081	17 de Agosto N° 935 B° Evita
1057	19	Alamo Luis Antonio	13.918.740	Ing. Pedro Bazán N° 562 B° UPCN
1057	20	Caniza Ernesto Pedro	25.428.225	Isla Decepción s/N° B° Antártida
1057	21	Romero Pedro Nicolás	21.733.326	San Cayetano N° 658 B° Virgen de Los Cerros
1057	22	Rivas Edgar Carlos	16.213.815	René Cárdenas s/N° B° San Nicolás
1057	23	Salina Juan Carlos	12.851.712	Dr. Groeber N° 125 B° Ramírez de Velazco
1057	24	Albornoz Alfredo Nicolás	11.982.221	Misiones 541 B° San Martín
1057	25	San Martín Pérez Alejandra Elizabeth	23.352.713	César Carrizo N° 486 B° Cementerio

Manzana N° 1080

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1080	01	Equipamiento		

Manzana N° 1081

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1081	01	Círculo Policial		

Manzana N° 1082

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1082	01	A determinar		

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1082	02	A determinar		
1082	03	A determinar		
1082	04	A determinar		
1082	05	A determinar		
1082	06	A determinar		
1082	07	A determinar		
1082	08	A determinar		
1082	09	A determinar		
1082	10	A determinar		
1082	11	A determinar		
1082	12	A determinar		

Manzana N° 1083

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1083	01	A determinar		
1083	02	A determinar		
1083	03	A determinar		
1083	04	A determinar		
1083	05	A determinar		
1083	06	A determinar		
1083	07	A determinar		
1083	08	A determinar		

Manzana N° 1084

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1084	01	A determinar		
1084	02	A determinar		
1084	03	A determinar		
1084	04	A determinar		
1084	05	A determinar		
1084	06	A determinar		

1084	07	A determinar		
1084	08	A determinar		

Manzana N° 1085

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1085	01	A determinar		
1085	02	A determinar		
1085	03	A determinar		
1085	04	A determinar		
1085	05	A determinar		
1085	06	A determinar		
1085	07	A determinar		
1085	08	A determinar		
1085	09	A determinar		

Manzana N° 1086

Mzna	Lote	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Domicilio
1086	01	Círculo Policial A determinar		P. B. Luna N° 81

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.888

La Rioja, 20 de noviembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0116-5/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.071, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.071 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 8.073

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Establécese la inembargabilidad de toda remuneración que perciba el agente o empleado público hasta el monto estipulado para la canasta alimentaria básica.

Para los casos de procedencia del embargo judicial, se realizará sobre el 20% del excedente líquido a percibir, exceptuándose las asignaciones familiares.

Quedan exceptuadas de dicho tope legal las deudas por alimentos y litis expensas las que serán fijadas judicialmente.

Artículo 2°.- Son inembargables los beneficios acordados como subsidios, ayudas, contribuciones o contraprestaciones no remunerativas por la participación en planes, programas, proyectos sociales de empleo, capacitación, entrenamiento laboral y/o profesional, programas de becas y pasantías cualquiera sea su modalidad, permanente o transitorias, nacionales, provinciales o municipales.

No podrán ser afectados total o parcialmente, a favor de terceras personas o transmisibles por cualquier causa. Será absolutamente nulo todo acto que implique privar, restringir o suspender el derecho del beneficiario o que le retarde o impida la percepción de su importe en la forma y oportunidad con que la asistencia fue acordada.

Artículo 3°.- A los efectos del cumplimiento de esta Ley, se declara la misma de Orden Público.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Gustavo Rafael Minuzzi, Ramón Nicolás Vera y Alberto Martín Romero Vega.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.878

La Rioja, 16 de noviembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0111-0/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.073, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.073 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 8.074

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase la Planilla Resumen 10 A, del Artículo 11° de la Ley Provincial N° 7.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Dispónese que los fondos obtenidos a través del ex Fideicomiso La Rioja por la venta de los inmuebles del ex Banco de la Provincia de La Rioja al Nuevo Banco de La Rioja S.A., Partida Venta de Bienes y Servicios de la Administración Central, Ingresos Rentas Generales, serán asignados a Jurisdicción 20, SAF 200, Jefatura de Gabinete de Ministros, Programa 92, Transferencia a Instituciones Gastos Corrientes, Partida 5.1.4. y Partida 5.1.7., y Programa 93, Transferencia a Instituciones Bienes de Capital, Partida 5.2.2. y Partida 5.2.4.”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Comisión de Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Comercio Exterior.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.924

La Rioja, 24 de noviembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0117-6/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.074, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.074 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de noviembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 8.092**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Institúyese en el ámbito de la provincia de La Rioja la Distinción de Ciudadano Destacado.

Artículo 2°.- La distinción instituida por el artículo precedente será otorgada mediante ley sancionada con el voto afirmativo de, por lo menos, dos tercios (2/3) de los miembros presentes en la Sesión, previo informe sobre la procedencia de la iniciativa que emitirá una Comisión Ad Hoc integrada por tres (3) diputados designados al efecto por la Cámara.

Esta distinción será otorgada a personas físicas de existencia visible nacidas en la provincia de La Rioja o que hayan residido en ella durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, el trabajo social, el deporte y la defensa de los derechos humanos sostenidos por las Constituciones Nacional y de La Rioja.

Artículo 3°.- La distinción consistirá en una medalla de oro 18 quilates de 30 g y 7 cm de diámetro, y llevará impreso en relieve en su anverso, el escudo oficial de la provincia y en su reverso la efigie del General de la Nación, D. Angel Vicente Peñaloza. Será entregada acompañada de un Diploma de Honor que la acredite y su otorgamiento es potestad exclusiva de la Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria que se convocará al efecto.

Artículo 4°.- Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país ni a quienes hayan sido funcionarios de gobiernos de facto.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Luis Bernardo Orquera**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS AÑO 2006**DECRETO N° 2.337**

La Rioja, 07 de diciembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0132-1/06, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 8.089; y

Considerando:

Que con fecha 23 de noviembre de 2006 se sanciona la Ley N° 8.089, mediante la cual se dispone modificar el Artículo 8° del Decreto Ley N° 4.126/82, aumentándose al cincuenta por ciento (50%) la participación que el Estado Provincial otorga al conjunto de Municipios respecto del

producido de la recaudación por Impuesto a los Ingresos Brutos y por Impuesto a los Automotores.

Que debe tenerse en cuenta que en cualquier sistema de Coparticipación, la relación fundamental para la asignación del nivel de recursos coparticipables entre los dos niveles de Gobierno está definida por dos parámetros: la Jurisdicción que tiene la asignación o responsabilidad del gasto y por la Jurisdicción que tiene la asignación de la fuente tributaria.

Que la decisión respecto del porcentaje en que se coparticipan los Impuestos a los Ingresos Brutos y a los Automotores debe, necesariamente, tener en cuenta esta relación, de tal manera que quien tenga la mayor responsabilidad por el gasto público sea, a su vez, quien cuente con recursos suficientes para afrontar estas erogaciones.

Que desde esta perspectiva debe tenerse en cuenta que sobre el Gobierno Provincial recae el grueso de las obligaciones referentes al gasto público, ya que los servicios más importantes, como son los de salud, educación, seguridad, justicia, pago de sueldo a los empleados públicos, vivienda, obras y servicios públicos, conservación y ampliación de la red de infraestructura social, etc., son responsabilidad de la Función Ejecutiva Provincial.

Que, en consecuencia, la ampliación de la distribución primaria del producido de los impuestos mencionados en la Ley N° 8.089 debería tener como contrapartida una modificación en cuanto a esta relación entre la Jurisdicción que efectúa el gasto y aquella que recauda, lo que no solamente no se advierte sino que se evidencia un notorio aumento en las erogaciones a cargo del Estado Provincial.

Que resulta claro que un mal diseño de la relación entre la asignación de responsabilidades de gasto público y asignación de fuentes tributarias puede tener graves consecuencias en el normal funcionamiento de las prestaciones públicas a cargo de la provincia, ya que se desfinanciaría a la Jurisdicción que debe efectuar el gasto.

Que en este aspecto la Ley N° 8.089 carece de razonabilidad en lo relativo al aumento de la asignación de recursos a los Municipios, por cuanto no existe una modificación en las responsabilidades de gasto de los Gobiernos Municipales que justifique el aumento a las asignaciones tributarias especificadas en esa ley.

Que, por otra parte, se lesiona los principios constitucionales sostenidos por el Artículo 154° de la Carta Magna Provincial en lo relativo a una distribución de la recaudación impositiva que contemple las competencias, servicios y funciones que prestan ambos niveles de Gobierno en un marco de equidad, proporcionalidad y solidaridad.

Que se lesiona la distribución equitativa entre los distintos Municipios de los fondos correspondientes a coparticipación provincial, por cuanto la asignación secundaria entre los distintos niveles locales se ve influenciada por la modificación de la distribución primaria, ya que el Estado Provincial es el encargado de atenuar los desequilibrios fiscales entre los distintos municipios, para lo cual requiere de una cantidad de fondos suficiente para garantizar el bienestar de la población en aquellos departamentos con escasos recursos tributarios propios, función que se ve dificultada o impedida por la Ley 8.089.

Que, además, debe tenerse en cuenta la naturaleza jurídica de la Ley de Coparticipación Provincial, la que no puede ser una imposición de una de las Jurisdicciones, sino que debe ser el fruto de la discusión y el consenso entre los distintos Municipios y el Gobierno Provincial representados por los titulares de las respectivas Funciones Ejecutivas.

Que por todo lo expuesto corresponde ejercer la potestad otorgada por el Artículo 123° - inciso 1 de la

Constitución Provincial, a efectos de preservar el Bloque de Legalidad imperante.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° - inciso 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase totalmente la ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 8.089, de fecha 23 de noviembre del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 8.089

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 8° del Decreto Ley N° 4.126/82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- A partir del 01 de diciembre de 2006, la recaudación de los siguientes impuestos provinciales y en los porcentajes que se indican a continuación serán participados a los Municipios:

a) Una participación equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total recaudado por el Impuesto a los Ingresos Brutos.

b) Una participación equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total recaudado por el Impuesto a los Automotores.”

Artículo 2°.- Déjase establecido que todos los Municipios de la provincia seguirán recibiendo los mismos coeficientes de coparticipación indicados en el Decreto N° 757 de fecha 13 de abril de 1982, en este caso será del cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado por el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialistas**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

* * *

DECRETO N° 2.512

La Rioja, 18 de diciembre de 2006

Visto: Las facultades conferidas por el Artículo 82° de la Constitución Provincial y el Artículo 8° de la Ley N° 5.989; y

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia ha adoptado la firme decisión de llevar adelante el proceso integral de reforma política

con el objeto de fortalecer las estructuras democráticas y obtener un marco de participación democrática en las instituciones, acorde al grado de representación y legitimidad política que el pueblo soberano, depositario del poder del Estado, otorgue a quien se someta a su consideración.

Que este proceso, tendiente a la consolidación de nuestra democracia, sin distorsiones de la voluntad popular y a mejorar la calidad de nuestras instituciones en un amplio marco de pluralismo político, debe seguir el camino irrefutable del consenso de la mayoría de los riojanos.

Que la derogación de la Ley de Lemas constituye un reclamo generalizado de todos los Partidos Políticos de la provincia, quienes advierten un constante debilitamiento de sus estructuras políticas como canales legítimos de articulación de valores, intereses y demandas.

Que, asimismo, son innegables los problemas de gobernabilidad que genera la aplicación del mencionado sistema al promover fraccionalismo en el elenco gobernante.

Que en lo referente a la Cámara de Diputados, el proyecto que se considera conveniente y oportuno someter a consideración del pueblo de la provincia se nutre de aspectos fundamentales o de principios insoslayables que deben tenerse presente en la estructuración de nuestro sistema de representación política, a saber: asegurar la participación de todos los departamentos de la provincia; que el número de diputados que integre el cuerpo parlamentario sea un reflejo de los porcentajes electorales obtenidos por cada fuerza política; que las mujeres tengan un acceso real y efectivo, y no la mera expectativa, a la Legislatura, en un mínimo de treinta por ciento; que el número total de miembros de la Cámara sea acorde a la realidad estructural y las posibilidades presupuestarias del Estado; y, finalmente, que se tengan presentes las diversidades demográficas entre los departamentos que integran la provincia.

Que, asimismo, se procura ampliar el espectro de participación democrática en los parlamentos locales, cuyo número se redujera también en oportunidad de la reforma constitucional del año 2002, y que resulta necesario ahora fortalecer, junto a las autonomías municipales, garantizando su gobernabilidad.

Que para ello se ha firmado ya un acuerdo político entre los partidos políticos mayoritarios de la provincia, y se ha avanzado logrando el apoyo de instituciones intermedias, autoridades académicas, foros especializados, entidades vecinalistas, y de la sociedad en general, de todo el ámbito provincial, tendiente a la reforma de tres artículos de nuestra Carta Magna local, es decir, los referidos a la integración de nuestros parlamentos, tanto la Legislatura como los Concejos Deliberantes, procurando que su composición refleje lo más fielmente posible, los porcentajes electorales que cada partido político obtenga en el proceso electoral para cada estamento. También en lo referente a la mecánica de renovación parcial del órgano parlamentario provincial.

Que todas estas iniciativas deben operar efectivamente en la primera oportunidad que la organización institucional permita, esto es, con el recambio legislativo del año 2007, aún cuando la plena aplicabilidad de los nuevos sistemas de integración se complete más adelante. Fundamentalmente, para el acceso inmediato de la oposición. Para ello se ha diseñado un esquema de transición, ha regir entre los años 2007 y 2009, que forma parte integrante del proyecto, incluso como texto constitucional.

Que la consulta popular se inscribe entre los sistemas modernos de participación del soberano en las decisiones fundamentales de su gobierno, por lo que se considera pertinente que la cuestión se someta a la decisión y a la voluntad popular, a lo que se agrega la derogación del sistema electoral vigente solicitado unánimemente por todos los Partidos Políticos propiciándose la restauración de la Ley N° 5.139 en la integridad de su texto.

Que, en definitiva, lo que se propicia es que sea el electorado de la provincia el que decida de modo directo, y con

carácter vinculante para sus representantes, sobre el sistema electoral y modelo de organización que La Rioja quiere para el Estado y sus instituciones de cara al futuro.

Que el carácter vinculante de la decisión que adopte el pueblo surge de la fuerza misma que otorga el mandato y decisión del soberano, teniendo presente, asimismo, la envergadura de las materias que se trata, cuyo rango normativo es de naturaleza legal en un caso y constitucional en el otro. En la conformación de la nueva norma habrán de intervenir, entonces, tanto las autoridades delegadas como el propio delegante.

Que la Constitución Provincial en su Artículo 82° indica que la Consulta Popular será obligatoria cuando se refiera a actos legislativos que se considere conveniente someter a Consulta antes de su vigencia. En tal sentido el Artículo 123° - inc. 1 confiere al Poder Ejecutivo la calidad de colegislador al indicar que participa en la formación de leyes por lo que, los actos que en tal carácter ejecuta (envío de proyectos de ley) deben ser considerados Actos Legislativos en sentido propio. Estos poderes de colegislador le son indiscutiblemente reconocidos (Joaquín González - Manual de la Constitución Argentina - Pág. 324 - Editorial Estrada - Ed. 1983/Humberto Quiroga Lavié - Derecho Constitucional, Pág. 827 - Desalma - Ed. 1987) y su intervención en el proceso de formación de las leyes constituye un acto o actividad legislativa dado que esta no se reduce sólo a la etapa constitutiva que es propia de la Legislatura, sino que también comprende las fases de iniciativa y eficacia a cargo del Ejecutivo (Bidart Campos - El Derecho Constitucional del Poder, Pág. 150 - Ediar - Ed. 1986).

Que el envío de un proyecto de ley por parte de la Función Ejecutiva a la Legislatura Provincial, tiene entonces todas las características propias de un acto legislativo susceptible de ser sometido a Consulta Popular Vinculante por todas las consideraciones efectuadas precedentemente.

Que el proyecto de derogación de Ley de Lemas complementa el de enmienda constitucional a los Artículos 85° y 155° de la Constitución Provincial, cuyos textos habrán de quedar a consideración del pueblo, propiciándose el fortalecimiento de los Partidos Políticos y un nuevo modelo de organización que brinde posibilidades equitativas de progreso para nuestro interior provincial, a través de la regionalización, pero también implicará cambios en la metodología de llevar adelante una propuesta política que desde ahora deberá contemplar las realidades y necesidades estructurales no sólo de cada departamento sino de toda la región a la cual pertenece quien aspire a una banca de diputado.

Que por todo lo expuesto, y con el pedido y el consenso de la más amplia mayoría de las fuerzas políticas de nuestra provincia, se formula esta Convocatoria a Consulta Popular.

Por ello, y en uso de sus facultades acordadas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convócase al electorado de la provincia a Consulta Popular de voto obligatorio y de resultado vinculante, la que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2007.

Artículo 2°.- La Consulta Popular convocada por el artículo precedente tendrá por objeto la adhesión o rechazo del pueblo de la provincia a: 1)- Proyecto de derogación de Ley de Lemas remitido por la Función Ejecutiva a la Cámara de Diputados en el Mensaje N° 037 -de fecha 20 de noviembre de 2.006; 2)- Proyecto de enmienda a los Artículos 85° y 155° de la Constitución Provincial remitido por la Función Ejecutiva a la Cámara de Diputados en el Mensaje N° 045 -de fecha 18 de diciembre de 2006, en concordancia con el suscripto por los diversos partidos políticos.

Artículo 3°.- El carácter vinculante de la Consulta lo será en relación a la decisión que deberá adoptar la Cámara sobre la sanción de los proyectos citados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- A los efectos de la Consulta Popular convocada por el artículo primero de este decreto, la provincia se considerará distrito único.

Artículo 5°.- Para la realización del acto eleccionario se confeccionarán cuatro (4) modelos de boletas de sufragio: a)- Dos boletas con la leyenda: SI Adhiero al Proyecto de Derogación de la Ley de Lemas remitido a la Cámara de Diputados en el Mensaje N° 037/06, y otro con la leyenda: NO Adhiero al Proyecto de Derogación de la Ley de Lemas remitido a la Cámara de Diputados en el Mensaje N° 037/06. b)- Dos boletas con la leyenda: SI Adhiero al Proyecto de Enmienda remitido a la Cámara de Diputados en el Mensaje N° 045/06, y otro con la leyenda: NO Adhiero al Proyecto de Enmienda remitido a la Cámara de Diputados en el Mensaje N° 045/06

Artículo 6°.- Se deberán arbitrar las medidas para la más amplia difusión por todos los medios de comunicación del contenido del proyecto de derogación de Ley de Lemas y de Enmienda, sometidos a consideración del electorado como también de su objeto y alcances. A dichos efectos, los diversos partidos políticos tendrán el espacio que se estime adecuado, en los medios de comunicación oficiales, para la difusión de su propuesta con referencia exclusiva a los eventos que motivan la Consulta.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, y suscripto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. - Chamía, O.E., S.G. - Caridad, A.G., S.H. a/c S.G. y L.G.

VARIOS

“Galileo La Rioja S.A.”

Convocatoria a Asamblea de Accionistas

El Directorio de la empresa “Galileo La Rioja S.A.” ha resuelto convocar a sus accionistas e integrantes de los órganos de administración y fiscalización a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse a las 10:30 horas del día 30 de enero de 2007 para la primera convocatoria, y dos horas después para la segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social, sita en calle Mar del Plata s/n° - Parcela 297 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, todo ello conforme a lo previsto por los Estatutos Sociales, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Aumento de Capital Social. Emisión de acciones.
- 3- Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social.

Edicto por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales.

Daniel Héctor Nogueira
Apoderado
Galileo La Rioja S.A.

N° 6.621 - \$ 243,00 - 05 al 19/01/2007

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia del Valle Guzmán, hace saber que en Expte. N° B6-

203-1-04 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.162 -de fecha 24/06/06, que en su Artículo 1° dispone: “Intimar a los Sres. Elio Omar Salazar, D.N.I. N° 25.425.517, y Leonor Azucena Toledo, D.N.I. N° 26.336.188, a regularizar la situación de falta de ocupación del Dpto. N° 4 - Monoblock 3 - Planta Baja, Programa 133 Viviendas B° Antártida Argentina IV - Capital, en un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la notificación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación, iniciando las acciones legales tendientes al recupero de la misma, lo sugerido encuadra en lo previsto en los Artículos 16° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Viviendas (Resolución Reglamentaria N° 15/06). Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Leticia del Valle Guzmán - Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo.
La Rioja, 03 de enero de 2007.

Ing. Leticia del Valle Guzmán
Administradora Pcial. A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 05 al 12/01/2007

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia del Valle Guzmán, hace saber que en Expte. N° A7-2404-3-05 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 3.399 -de fecha 15/11/06, que en su Artículo 1° dispone: “Intimar mediante edictos por el término de tres (3) días a la adjudicataria, Sra. Petrona Isidra Fuentes, D.N.I. N° 6.029.525, adjudicataria mediante Resolución A.P.V. y U. N° 1.264/96 (Convalidación de Permuta) del Departamento N° 12 - Monoblock 6, tres dormitorios - 2° Piso, del Programa 152 Viviendas B° Antártida Argentina, Capital, a regularizar la falta de ocupación del nombrado departamento en un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación, encuadrándose dicha gestión en lo previsto en los Artículos 15°, 16° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución Reglamentaria N° 15/06), Artículos 150° y cc. - Ley N° 4.044. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Leticia del Valle Guzmán - Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo.
La Rioja, 03 de enero de 2007.

Ing. Leticia del Valle Guzmán
Administradora Pcial. A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 05 al 12/01/2007

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia del Valle Guzmán, hace saber que en Expte. N° A7-1483-1-06 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 3.631 -de fecha 04/12/06, que en su Artículo 1° dispone: “Intimar mediante edictos publicados en diarios locales y Boletín Oficial por el término de tres (3) días a los Sres. Ramón Nicolás Morales, D.N.I. N° 14.273.038, y Sofía Alicia Quinteros, D.N.I. N° 17.408.062, adjudicatarios del Departamento N° 4 - Planta Baja - Manzana 752, Programa 133 Viviendas B° Antártida Argentina IV, a regularizar la situación de falta de ocupación del citado departamento en un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación, encuadrándose la medida en lo previsto en los

Artículos 15°, 16° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución Reglamentaria N° 15/06), Artículos 150° y cc. - Ley N° 4.044. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Leticia del Valle Guzmán - Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo. La Rioja, 03 de enero de 2007.

Ing. Leticia del Valle Guzmán
Administradora Pcial. A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 05 al 12/01/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, por Secretaría “B”, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre la sucesión de Quinteros Saturnina, para que en el término de quince (15) días desde la última publicación del presente comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.750 - “Q” - 2006, caratulados: “Quinteros Saturnina -Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 14 de diciembre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.599 - \$ 45,00 - 26/12/2006 al 09/01/2007

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo del Prosecretario, Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hugo Américo Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.954 - Letra “M” - Año 2006, caratulados: “Moreno Hugo Américo - Sucesorio”.
Secretaría, 05 de diciembre de 2006.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 6.604 - \$ 40,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Adolfo Isidro Alberto Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.713 - Letra “V” - Año 2006, caratulados: “Vega Adolfo Isidro Alberto - Sucesorio”.
Secretaría, diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.605 - \$ 40,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" y/o "Nueva Rioja", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta, Sra. Irma Modesta Vega, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.954 - Año 2006 - Letra "V", caratulados: "Vega Irma Modesta - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° "2" de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Chilecito, La Rioja, 06 de diciembre de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

N° 6.610 - \$ 45,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Mercado Nicolasa Ramona Lucía por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.994 - "M" - 2006, "Mercado Nicolasa Ramona Lucía - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.612 - \$ 45,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Espinosa Anselmo Justiniano, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 12.839/06 - Letra "E", caratulados: "Espinosa Anselmo Justiniano - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 6.614 - \$ 45,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que por ante este Tribunal y Secretaría los Sres. Sergio Osvaldo Guzmán y Mario Daniel Cárdenas, en Expte. N° 29.302 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Guzmán Sergio Osvaldo y Otro s/ Información Posesoria", han iniciado juicio de Información Posesoria del

inmueble ubicado en esta ciudad en calle Carmelo B. Valdez a la altura del N° 63, con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral: Dpto. I - Circ. I - Sección C - Manzana 32 - Parcela "41", que comprende las anteriores parcelas "i" con Padrón N° 1-15298, y "j" con Padrón N° 1-02846 de la misma manzana. Medidas: mide al Norte: sobre calle de ubicación, desde el punto "A" al punto "B" 26,66 metros, al Este: desde el punto "B" al punto "C" 66,01 metros, al Sur: en su contrafrente desde el punto "C" al "D" 12,88 metros, y desde el punto "D" al "E" 13,13 metros, y al Oeste: desde el punto "E" al "F" 20,53 metros, y desde el punto "F" al "A" 44,41 metros, lo que hace una superficie total de 1.715,66 metros cuadrados. Linderos: linda al Norte: con calle de su ubicación, al Este: con parcela k/l, propiedad de Dermidio Bernardo Cabrera, al Sur: con Parcela "cf", propiedad de Epifanio Zárate, y con parcela "ag", propiedad de Asunción Luna de Brizuela, y al Oeste: con parcela "h", propiedad de Carmen Carrizo sucesión. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se cita por cinco (5) días a comparecer a juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, a los demandados denunciados de domicilios desconocidos: sucesión de Alejandro Moreno, sucesión de Eduardo Alfonso Moreno, sucesión de Domingo Alberto Moreno, sucesión de Juan Ernesto Moreno, en la persona de sus sucesores legales. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 21 de diciembre de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.617 - \$ 200,00 - 05 al 19/01/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces que los Sres. Ramón Lázaro Molina, Inés Canataliaca Herrera de Molina, Inés Audila Molina, Basilio Antonio Molina, Elva Ignacia Molina, Ramona Florencia Molina, Elsa del Rosario Molina, Nicolás César Molina, María Margarita Ramona Molina, Ignacia Nélica Salas de Mediavilla, Exequiela Ramona Mediavilla, Victorina Estela Mediavilla, Ramón Ignacio Mediavilla, Julio Ricardo Mediavilla, María del Valle Mediavilla, Francisca Nélica Mediavilla, Pedro Miguel Mediavilla, Felisa Elena Mediavilla, José Cipriano Domingo Mediavilla, Laura Rosa Mediavilla, Margarita Isabel Mediavilla y Juan Cirilo Mediavilla, en autos Expte. N° 29.868 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Molina Ramón Lázaro y Otros s/Información Posesoria", han iniciado juicio de Información Posesoria de un inmueble de su propiedad ubicado en Ruta Provincial N° 6 de esta ciudad Capital, denominado "San Bernardo" (antes "Los Acollarados"), con una superficie total de 7.694 ha 9.840,67 m2, siendo sus linderos: al Norte: Suc. Ramón Martínez y Ramón Lázaro Molina, al Sur: "La Charito S.A.", María Esther Guzmán y campo común, al Este: Arturo Urrutigoyty / Herminio Berton S.A. y Ramón Lázaro Molina, y al Oeste: "La Charito S.A." y suc. de Ramón Martínez. Con Nomenclatura Catastral: 4-01-51-003-592-946 y 4-01-51-003-526-840. Se cita y emplaza por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, a partir del último día de su publicación, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de diciembre de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.626 - \$ 200,00 - 09 al 23/01/2007

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.054 - Letra "H" - Año 2006, caratulados: "Hilal Hnos. S.R.L s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Gerente", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo saber que mediante Acta de Asamblea N° 18, de fecha 18 de abril de 1995, se toma conocimiento de la cesión de cuotas sociales efectuada por parte de los señores Bahllat Hilal y Lola Hilal de Hilal, socios y titulares del cien por ciento (100%) de las cuotas sociales de la firma "Hilal Hnos. S.R.L.", en razón de un cincuenta por ciento (50%) cada uno, cediendo tres (3) cuotas sociales cada uno, es decir, un total de seis (6) cuotas sociales a favor del señor José Humberto Hilal, quien se incorpora como socio de "Hilal Hnos. S.R.L.", quedando la sociedad conformada a partir de esa fecha de la siguiente manera: Bahllat Hilal: veintisiete (27) cuotas sociales, Lola Hilal de Hilal: veintisiete (27) cuotas sociales, y José Humberto Hilal: seis (6) cuotas sociales. Por Actas N° 25 -de fecha 21 de mayo de 1998- y Acta N° 40 -de fecha 19 de julio de 2004- se toma conocimiento del fallecimiento del Socio-Gerente, Sr. Bahllat Hilal, a partir de la cual la sociedad pasa a estar integrada de la siguiente manera: la Sra. Lola Hilal de Hilal: titular de doce (12) cuotas sociales, representando el cuarenta por ciento (40%) del Capital Social, la sucesión del señor Bahllat Hilal: titular de doce (12) cuotas sociales, representando un cuarenta por ciento (40%) del Capital Social, y el señor José Humberto Hilal: seis (6) cuotas sociales, representando el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Y mediante Acta de Asamblea N° 33 -de fecha 22 de abril de 2002- Acta de Asamblea N° 39 -de fecha 12 de abril de 2004- Acta de Asamblea N° 42 -de fecha 24 de setiembre de 2004, se toma conocimiento de designaciones y renunciaciones de Socios-Gerentes de la señora Lola Hilal de Hilal, y por Acta de Asamblea N° 43 -de fecha 27 de setiembre de 2004, queda designado como actual Socio-Gerente el señor José Humberto Hilal, D.N.I. N° 21.061.187, con domicilio en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja.

La Rioja, 04 de enero de 2007.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 6.629 - \$ 150,00 - 09/01/2007

La Sra. Jueza de Feria de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, en los autos Expte. N° 9.369 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "G y M S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Contrato Social confeccionado en la ciudad de La Rioja el día 25/11/06, certificado por el Escribano Mario Raúl Yaryura, titular del Registro Notarial N° 36, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por el Sr. Gustavo Mario Toledo, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 24.939.252, de profesión comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio N° 303, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, y por la Sra. Mariela Silvina Toledo, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. N° 23.660.624, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Juan Facundo Quiroga N° 725 de esta ciudad Capital. **Denominación:** "G y M S.R.L.". **Domicilio social:** Manuel Belgrano N° 78 - Piso 2° de esta ciudad. **Duración:** 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Objeto:** realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a través de sucursales, las siguientes actividades: I)- Construcción en General: Licitaciones y Concursos. II)- Servicios Agrarios y Varios. III)- Comerciales, y IV)- Financieras. **Capital:** Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), aporte integrado en especie, suscribiéndose e integrándose con el cincuenta por ciento (50%) del Capital de cada una de las partes, equivalente a Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00). **Administración:** la administración, representación legal y uso de la

firma social estará a cargo de Toledo Mariela Silvina. **Cierre de ejercicio:** 31 de marzo de cada año. Edicto por un (1) día. Secretaría, 03 de enero de 2007.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 6.630 - \$ 110,00 - 09/01/2007

Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima

Cambio de Domicilio y Nuevo Directorio

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 9.358 - Letra "Y" - Año 2006, caratulados: "Inscripción de Cambio de Directorio", ha ordenado "Cúmplase con el Artículo 10° - Ley N° 19.550. Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia el presente edicto", haciendo saber que: Que en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 y de Directorio N° 55, con fecha 30 de junio de 2006, se ha determinado que el Directorio de "Yamiri S.A." está integrado de la siguiente forma: **Presidente:** Dr. Carlos Augusto Medina, D.N.I. N° 7.630.600. **Vicepresidente:** Géol. Jorge Donato Lorefice, D.N.I. N° 5.274.402. **Director:** Sr. Jorge Luis Gamarci, D.N.I. N° 6.255.220. **Directores Suplentes:** Ing. Pedro Walter Del Pino, D.N.I. N° 7.539.867, Sr. Callum Leith Brown Grant, D.N.I. N° 93.686.641, Cra. Flavia C. Del Pino, D.N.I. N° 21.754.859. **Síndico Titular:** Cr. Julio César Reales. **Síndico Suplente:** Cra. Rita Madelayne Galleguillo, D.N.I. N° 13.337.389. Secretaría, 28 de diciembre de 2006.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 6.631 - \$ 43,00 - 09/01/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en autos Expte. N° 9.359 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Maturana Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Contrato Social", tramita la inscripción del Contrato Constitutivo de la Razón Social "Maturana Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis. Con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, constituida por un término de cincuenta (50) años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **Socios:** señor Héctor Daniel Maturana, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 30.105.678, y María del Carmen Rivero, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 13.585.778. **Objeto social:** por cuenta propia, de terceros y/o asociada, dedicarse a las siguientes actividades: Agropecuarias, Comerciales, Industriales, Inmobiliarias, Investigación y Servicios. **Domicilio legal:** la sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Patricias Mendocinas N° 160, B° Monseñor Angelelli de la ciudad de La Rioja. **Capital:** se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), dividido en ciento veinte cuotas de Cien Pesos cada una, suscripta por los socios en el ciento por ciento. El Capital Social queda integrado en su totalidad en dinero en efectivo. **Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo del señor Héctor Daniel Maturana, que ejercerá tal función por el término de dos (2) ejercicios. **Cierre del ejercicio:** el ejercicio contable cerrará el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 08 de enero de 2007.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 6.632 - \$ 120,00 - 09/01/2007